



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERICK MORGADO RODRÍGUEZ, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN ADELANTE “LA CORPORACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “LA FINANCIERA” que:
 - I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”. Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera



No. A-DERMS-33801-001-21

Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.
- I.4. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, para el cumplimiento de sus funciones, requiere contar con los servicios que se contratan a través del presente instrumento jurídico.
- I.5. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 57,090, libro No. 1,206, de fecha 27 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7- 26122019 -185634, de fecha 26 de diciembre de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- I.6. El presente contrato se adjudicó a **"LA CORPORACIÓN"** mediante adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y 4 de su Reglamento, ya que cuenta con la experiencia, equipamiento, adiestramiento y los recursos humanos que le permiten por sí misma proporcionar un servicio calificado en beneficio de **"LA FINANCIERA"**, además de que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación del servicio, sin sujetarse a lo establecido en **"LA LEY"**.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la partida presupuestal número 33801 "Servicios de vigilancia", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante suficiencia presupuestal bajo el folio número GP-042-2021, de fecha 22 de diciembre de 2020.
- I.8. El Mtro. Erick Morgado Rodríguez, Subdirector Corporativo Jurídico de Normatividad y Consulta o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado, comparece en su calidad de apoderado legal.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

- I.9.** El Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de Director Ejecutivo de Recurso Materiales y Servicios, por ser el titular del área requirente del servicio en **“LA FINANCIERA”**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo llegue a sustituir en el cargo.
- I.10.** El Arq. Mauricio González González, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, por ser el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de validar el contenido de los entregables del servicio en **“LA FINANCIERA”**; de conformidad con los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **Anexo Uno**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo llegue a sustituir en el cargo.
- I.11.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara “LA CORPORACIÓN”. que:

- II.1.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracción I, II y XI, segundo párrafo del artículo 7, 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018 con vigencia a partir de 01 de enero de 2019.

La Policía Auxiliar de la Ciudad de México forma parte de la Policía de la Ciudad de México, con carácter de policía de proximidad y es integrante de los cuerpos de seguridad pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracciones XVI, XVII, XXIV y XXIX, 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 62, 63 y 66, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actividad es proporcionar servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de personas y bienes, valores e inmuebles a Dependencias, Entidades y Órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México, Órganos Autónomos Federales y Locales, así



No. A-DERMS-33801-001-21

como a personas físicas y morales, mediante el pago de la contraprestación que determine el titular de la Dirección General, la cual será publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GDF9712054NA.

II.3. Su representante acredita su personalidad mediante el nombramiento conferido por la jefa del gobierno de la Ciudad de México, de fecha 05 de diciembre de 2018 y el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de enero de 2001, expedido por el jefe de gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 3 numeral 1, fracción II inciso B. subinciso a), 62, 63 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.4. El servicio será proporcionado por **"LA CORPORACIÓN"** por sí misma, a través del personal asignado a prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.5. De conformidad con lo establecido en el oficio circular No. SRACP/300/1022/2017 mediante el cual se emiten diversas directrices para los oficiales mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la administración pública federal y titulares de los órganos internos de control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de noviembre de 2017, cuenta con la experiencia, capacidad técnica, material y humana, necesaria para la ejecución del objeto materia del presente contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo, éste no se excederá del 49% del importe total del contrato.

II.6. Cuenta con la revalidación de la licencia oficial colectiva número 6, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional en fecha 23 de abril de 2019, por un período del 28 de abril de 2019 al 27 de abril del año 2021, para la portación de armas de fuego por parte de su personal operativo; comprometiéndose a entregar a **"LA FINANCIERA"** copia del oficio por el cual se acuerde por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, la renovación de este permiso, dentro del plazo de cinco días hábiles



No. A-DERMS-33801-001-21

posterior a su emisión.

II.7. Toda la documentación e información que ha entregado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y otorgamiento de este contrato, es correcta y verdadera.

II.8. Señala su domicilio fiscal ubicado en la Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro Área 1, C. P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones que emane del presente instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 202, Colonia Santa María la Ribera, C. P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 5555475720 al 24 ext. 2031 y correo electrónico dgpoliciaauxiliar@pau.x.cdmx.gob.mx para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan de los **Anexos Uno y Dos**; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a prestar a **"LA FINANCIERA"** el servicio integral de seguridad y vigilancia intramuros en las oficinas corporativas y almacén de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante **"EL SERVICIO"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico (solicitud de cotización) y en la cotización presentada por **"LA CORPORACIÓN"**, los cuales una vez rubricados por **"LAS PARTES"**, se agregan al presente contrato como **Anexo Uno y Dos**, para formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a prestar **"EL SERVICIO"** en Calle Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en la Ciudad de México y en Calle Sur 71 número 332, Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 09450, en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en



No. A-DERMS-33801-001-21

el **Anexo Uno**.

TERCERA.- CONSIGNAS GENERALES.- “LA CORPORACIÓN” se obliga a que el personal que designe para desempeñar **“EL SERVICIO”**, observe todo el tiempo las siguientes consignas generales:

- A. Atender las indicaciones de **“LA FINANCIERA”**, que sean congruentes con la naturaleza de **“EL SERVICIO”** y que redunden en beneficio de éste.
- B. Se obliga a suministrar a los elementos las armas cortas necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.
- C. En caso de que el equipo policial deba depositarse en las instalaciones de **“LA FINANCIERA”**, ésta proporcionará un local acondicionado para ese objeto, el cual deberá reunir las condiciones necesarias de seguridad, quedando dicho equipo policial a resguardo del agrupamiento que preste **“EL SERVICIO”**.
- D. Determinar de común acuerdo con **“LA FINANCIERA”**, las medidas de seguridad para casos de emergencia (siniestros, sismos, inundaciones, cortes de suministro eléctrico, agua, entre otros) en la inteligencia de que **“EL SERVICIO”** será permanente durante las 24 horas del día, en tanto continúen las condiciones que dieran origen a la contingencia.

CUARTA.- PLIEGO DE CONSIGNAS.- El pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado, se acompaña al presente como **Anexo Uno**, el cual se refiere exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño de **“EL SERVICIO”**, en estas consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los policías auxiliares a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con **“EL SERVICIO”** de seguridad o que denigre al personal asignado a prestar **“EL SERVICIO”**. Asimismo **“LA FINANCIERA”** tendrá la obligación de acondicionar un espacio para la guarda de los instrumentos que los elementos utilizan para prestar **“EL SERVICIO”**, así como para su aseo personal (excepto regaderas), además del sitio con las condiciones óptimas de seguridad para guarda del equipo policial, en su caso.

“LA CORPORACIÓN” tendrá el mando y control de sus elementos encargados de la vigilancia; sin embargo, **“LA FINANCIERA”** podrá solicitar la remoción y sustitución de cualquiera de ellos de los inmuebles materia del presente contrato, cuando exista alguna queja relacionada con la



No. A-DERMS-33801-001-21

prestación de **"EL SERVICIO"**.

Para tal efecto **"LA FINANCIERA"** solicitará a **"LA CORPORACIÓN"**, por conducto del Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, la remoción y sustitución correspondiente del elemento, debiendo ésta efectuarla en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir del momento en que se le notifique por escrito la solicitud correspondiente.

QUINTA.- RESTRICCIONES.- **"LA FINANCIERA"** acepta expresamente que, si el personal asignado a **"EL SERVICIO"** es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula anterior, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de **"LA FINANCIERA"**.

Asimismo, queda terminantemente prohibido a los policías auxiliares conducir vehículos de **"LA FINANCIERA"**, excepto cuando sean autorizados por ésta y bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad.

SEXTA.- LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.- Es facultad exclusiva de **"LA CORPORACIÓN"** y de las autoridades competentes, con base en la legislación aplicable, imponer sanciones a sus miembros por las faltas que cometan en el desempeño de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"LA FINANCIERA"**, no podrá sancionar al personal de **"LA CORPORACIÓN"** que se le asigne, por lo que deberá de reportar por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** las faltas cometidas.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".- **"LA FINANCIERA"** establece y **"LA CORPORACIÓN"** acepta que la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como la validación y aceptación de **"EL SERVICIO"** se realizará por conducto del Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o por el servidor público que lo llegue a sustituir en el cargo.

Asimismo, **"LA CORPORACIÓN"** consiente en que el servicio que por este medio se contrata, se tendrá por aceptado, previa comprobación, verificación y conformidad con el mismo, por parte del servidor público mencionado en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" se obligan a llevar un control diario de supervisión de los elementos de **"LA CORPORACIÓN"** mismo que deberá validarse con la firma del supervisor de **"EL SERVICIO"** que designe **"LA CORPORACIÓN"** y por parte de la(s) persona(s) que para tal efecto sea(n) designada(s) por **"LA FINANCIERA"** documento que será base para la elaboración de la



No. A-DERMS-33801-001-21

facturación electrónica, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

En caso de que **"LA FINANCIERA"** no designe persona encargada de supervisar y elaborar conjuntamente con **"LA CORPORACIÓN"** la "Conciliación de Turnos" o, la persona designada se abstenga sin causa justificada de firmarla, bastará con la firma del supervisor que para tal efecto designe **"LA CORPORACIÓN"** para que la "Conciliación de Turnos" tenga pleno valor probatorio de la prestación de **"EL SERVICIO"**.

OCTAVA.- ESTADO DE FUERZA.- Para cumplir con **"EL SERVICIO"**, **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a proporcionar los elementos solicitados atendiendo las necesidades de **"LA FINANCIERA"**, los cuales para iniciar **"EL SERVICIO"** deberán ser de **15 elementos**: 1 jefe de servicio, 2 encargados de turno y 12 policías. Los turnos por quincena larga, corta y especial, así como el número y tipo de elementos por ubicación se encuentran indicados en el **Anexo Uno** del presente contrato. Los elementos de **"LA CORPORACIÓN"** deberán de contar con el equipo policial necesario para el buen desarrollo de **"EL SERVICIO"**. **"LA CORPORACIÓN"** tomará las acciones necesarias para sustituir inmediatamente al personal designado que no asista a cumplir con su obligación de trabajar el turno contratado, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor.

El número de elementos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, podrá disminuir o aumentar atendiendo las necesidades de **"LA FINANCIERA"**, la cual notificará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** del cambio de número de elementos con un mínimo de 24 horas de anticipación.

NOVENA.- REEMPLAZO DE ELEMENTOS.- Los policías auxiliares deberán cubrir las "plazas" sin indicar los nombres de las personas que las cubren, por lo que los elementos asignados podrán ser reemplazados libremente por **"LA CORPORACIÓN"**, de acuerdo con las necesidades de esta o con motivo de las sanciones que se les impongan, en los términos de la legislación aplicable, así como por los periodos de capacitación y adiestramiento que les correspondan.

Así mismo, en los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de sus funciones de alguno o algunos de los elementos de **"LA CORPORACIÓN"**, **"LA FINANCIERA"**, solicitará por escrito el cambio correspondiente, quien se obliga a ordenar inmediatamente, el retiro de dicho o dichos elementos sin ninguna responsabilidad para **"LA FINANCIERA"** y cubrir su baja con otro u otros elementos.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que la contraprestación por “EL SERVICIO” será la cantidad que resulte de los elementos solicitados por “LA FINANCIERA”, los turnos por quincena larga, corta y especial, así como el número y tipo de elementos por ubicación para la prestación de “EL SERVICIO”, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **Anexo Uno** y una vez que este cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados y haya sido prestado a entera satisfacción de “LA FINANCIERA”, de conformidad con los precios establecidos en el **Anexo Dos**.

“LA FINANCIERA” podrá ejercer durante el período de vigencia del presente contrato un monto mínimo de \$2'242,530.00 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$5'606,325.00 (cinco millones seiscientos seis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de la tarifa a que se refiere el **Anexo Dos** incluye en forma enunciativa mas no limitativa, todos los haberes y emolumentos del personal que se comisione para la prestación de “EL SERVICIO”, incluyendo gastos de adquisición y conservación del equipo policial así como todas las prestaciones de ley correspondientes para los elementos de “LA CORPORACIÓN”, por lo que será responsabilidad exclusiva de ésta, y no de “LA FINANCIERA” el otorgarlas.

“EL SERVICIO” será prestado de acuerdo a las necesidades de “LA FINANCIERA” sin que se encuentre obligada a ejercer el presupuesto máximo.

DÉCIMA PRIMERA.- INCREMENTO DE CUOTAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el precio a que se refiere la cláusula anterior, se aumentará proporcionalmente en base a los incrementos que determine la Ley de Ingresos de la Ciudad de México o cuando se registren incrementos en el Salario Mínimo General Vigente para el año 2021, ambos casos serán a partir de la fecha de su entrada en vigor, lo cual “LA CORPORACIÓN” deberá solicitarlo por escrito a la “LA FINANCIERA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El pago por la debida prestación de “EL SERVICIO” se efectuará en moneda nacional, a mes vencido y de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el **Anexo Uno**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción y aceptación del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet correspondiente(s), en adelante “CFDI”, que para tales efectos expida “LA CORPORACIÓN” a nombre de “LA FINANCIERA”, los cuales deberán ser entregados al Arq. Mauricio Gonzalez González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, quien tramitará los



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

pagos correspondientes, mismos que se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario a la cuenta bancaria de **"LA CORPORACIÓN"**.

Para que los pagos procedan, los "CFDI" deberán estar debidamente requisitados en términos de las disposiciones tributarias aplicables. En caso de que los "CFDI" entregados por **"LA CORPORACIÓN"** presenten errores o deficiencias, el servidor público mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico a **"LA CORPORACIÓN"**, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo electrónico y hasta que **"LA CORPORACIÓN"** presente las correcciones, no se computará dentro del plazo de pago.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA CORPORACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del contrato será del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la fecha de firma establecida en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CORPORACIÓN".-

- a) En caso de que se cometa un delito en las instalaciones de **"LA FINANCIERA"**, esta responderá por las lesiones y daños que sufran sus elementos. Asimismo, deberá asumir la responsabilidad de las lesiones y daños que ocasione su personal en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo determine la autoridad judicial competente.
- b) En caso de robo sin violencia de bienes pertenecientes a los trabajadores, así como de aquellos bienes, propiedad de **"LA FINANCIERA"**, en los que la probada negligencia de sus elementos sea evidente, deberá responder, previa resolución judicial del delito.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN".- **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a que, sin detrimento de las consignas estipuladas en el **Anexo Uno**, a que sus elementos:



No. A-DERMS-33801-001-21

- a) Guarden el debido respeto y consideración tanto del personal de **"LA FINANCIERA"** como al público en general.
- b) Porten los uniformes reglamentarios y equipo policial complementario, durante el horario de labores.
- c) No se presenten a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo los efectos de algún enervante, así mismo que no ingieran bebidas alcohólicas o consuman algún tipo de drogas.
- d) No soliciten o reciban por parte de visitantes, trabajadores gratificaciones, obsequios, dádivas de cualquier especie, ofrecimientos o promesas por algún acto u omisión relacionada con sus funciones.
- e) No cometan actos de indisciplina o abusos de autoridad en contra de servidores públicos, trabajadores, público en general y visitantes a las instalaciones de **"LA FINANCIERA"**.
- f) No rindan informes falsos, oculten información o alteren la veracidad del parte diario de novedades o hagan anotaciones falsas en los libros de registro o formatos de control de entrada y salida de personas, bienes patrimoniales y vehículos de **"LA FINANCIERA"**.
- g) No mezclen prendas civiles con el uniforme reglamentario durante las horas de servicio, salvo en los casos que así lo requieran **"EL SERVICIO"**.
- h) Se abstengan de ingerir alimentos en su punto de vigilancia, durante el desempeño de **"EL SERVICIO"** a la vista del público.
- i) No abandonar su puesto o punto de vigilancia sin autorización, hasta que sea relevado por otro elemento que lo sustituya en su ausencia.
- j) En los casos de personas autorizadas para portar armas, éstas deberán abstenerse en horas de servicio a desenfundarlas sin motivo, jugar con ellas o desarmarlas para efectos de limpieza.



No. A-DERMS-33801-001-21

- k) Observen y den estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas legales y administrativas aplicables en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- l) Se abstengan de intimar con personal de **"LA FINANCIERA"** de cualquier nivel, así como con aquellos trabajadores que de forma subrogada laboren en las instalaciones de **"LA FINANCIERA"**.
- m) Realicen puntualmente, en los horarios establecidos, las rutinas de trabajo y los rondines a pie.
- n) Usen los equipos de radiocomunicación única y exclusivamente para reportar asuntos de **"EL SERVICIO"** a las autoridades de **"LA FINANCIERA"** y de **"LA CORPORACIÓN"**.
- o) Asistir indistintamente a las reuniones que le convoque **"LA FINANCIERA"** a efecto de solucionar cualquier problemática que se presente con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** y obligaciones a su cargo y a dar cumplimiento a los acuerdos que en las mismas se emitan.
- p) Realizar la ejecución de **"EL SERVICIO"** dentro del plazo señalado en la cláusula de **"Vigencia"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ADICIONALES.- Las obligaciones adicionales que no estén comprendidas en el presente contrato y que sean necesarias para su eficaz cumplimiento, deberán constar en un anexo en el que necesariamente deberán asentarse para su validez, las firmas de quienes tengan facultades legales para contraer dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- ADIESTRAMIENTO.- **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a adiestrar a los elementos en el manejo del equipo contra incendios con los que cuente **"LA FINANCIERA"** y darles a conocer las consignas generales y complementarias establecidas por **"LA FINANCIERA"** a las cuales deberán apegarse para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del contrato que derive de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa y no limitativa, la terminación anticipada del contrato a que se refiere su cláusula de **"Terminación Anticipada"**.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de **"LAS PARTES"**, y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato, siempre y cuando **"LAS PARTES"** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de **"LA CORPORACIÓN"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, **"LA CORPORACIÓN"** podrá solicitar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en **"LA FINANCIERA"** le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste contrato, quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga. La solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación, cuando sea posible, o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento.

En el supuesto de que **"LA CORPORACIÓN"** obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"** deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

Tratándose de causas imputables a **"LA FINANCIERA"** no se requerirá de la solicitud por escrito de **"LA CORPORACIÓN"** y, **"LA FINANCIERA"** podrá modificar la fecha o plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**, para lo cual deberá de notificar a **"LA CORPORACIÓN"** con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- En el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, **"LA CORPORACIÓN"** será responsable de los daños y perjuicios que sufra **"LA FINANCIERA"** con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"LA CORPORACIÓN", se obliga a cubrir a **"LA FINANCIERA"** las cantidades que, por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar esta última, sin perjuicio de que ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados, previa determinación judicial.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FINANCIERA"**, o se presentare el supuesto de la cláusula **"CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a sus obligaciones pactadas dentro del presente instrumento jurídico y sus anexos, los cuales forman parte integrante de este, sin necesidad de declaración judicial previa, en el entendido que **"LA FINANCIERA"** se obliga a liquidar los adeudos pendientes a la fecha de la rescisión, por **"EL SERVICIO"** prestado y aceptado.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, serán pagados por **"LA CORPORACIÓN"**. **"LA FINANCIERA"** solo cubrirá lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA CORPORACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA FINANCIERA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **"LA CORPORACIÓN"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA FINANCIERA"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

En consecuencia, **"LA CORPORACIÓN"** es el único obligado al pago de salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervengan en la realización de **"EL SERVICIO"**, así como al pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y las aportaciones al Fondo de la Vivienda



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



No. A-DERMS-33801-001-21

del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones materia de este contrato mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, patrones sustitutos, beneficiario o intermediario.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA CORPORACIÓN" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "LA CORPORACIÓN" se obliga a que toda la información suministrada por **"LA FINANCIERA"**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **"LA CORPORACIÓN"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **"LA CORPORACIÓN"** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **"LA CORPORACIÓN"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **"LA CORPORACIÓN"** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **"LA FINANCIERA"** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a **"LA FINANCIERA"** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a **"LA FINANCIERA"**.

"LA CORPORACIÓN" adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de **"LA FINANCIERA"**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **"LAS PARTES"** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. **"LA FINANCIERA"** comunicará la información confidencial o reservada a **"LA CORPORACIÓN"** que esta necesite conocer para realizar **"EL SERVICIO"**, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **"LA CORPORACIÓN"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive



No. A-DERMS-33801-001-21

del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **"LA CORPORACIÓN"** la devolverá a **"LA FINANCIERA"** o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"LA CORPORACIÓN" notificará inmediatamente a **"LA FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con **"LA FINANCIERA"** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"LA FINANCIERA" informará por escrito a **"LA CORPORACIÓN"** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **"LA FINANCIERA"** entregue a **"LA CORPORACIÓN"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en la legislación federal, en materia de protección de datos personales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato primigenio, por quienes los sustituyan, quienes designen o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LAS PARTES"** cambien los domicilios especificados en las declaraciones respectivas de este contrato, deberán notificarlo por escrito a la otra en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de la fecha de cambio.

TRIGÉSIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"LA CORPORACIÓN"** manifiesta expresamente



No. A-DERMS-33801-001-21

que al inicio de la vigencia o a la firma del presente contrato no tiene dentro de sus clientes una persona física o moral con intereses contrarios a los de **"LA FINANCIERA"** que constituya un conflicto de intereses, **"LA CORPORACIÓN"** se obliga a dar aviso por escrito a **"LA FINANCIERA"**, cuando por cualquier motivo estuviere enterado o se llegare a enterar de que existe algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"LA FINANCIERA"**. En caso de omitir el aviso en cuestión, **"LA FINANCIERA"** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrita realizada con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- Previa solicitud de **"LA CORPORACIÓN"** y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, por conducto tanto del titular del área requirente del servicio como del titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de validar la prestación del servicio, procederán a extender la constancia de cumplimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables a la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten únicamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero del año 2021.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

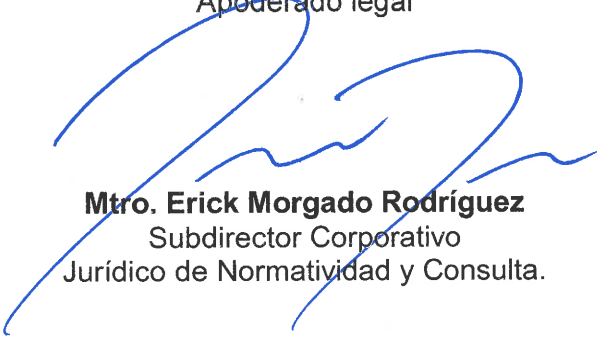


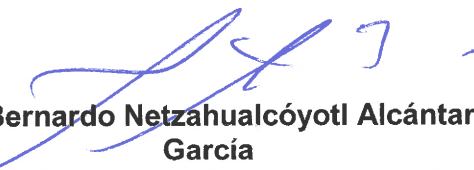
No. A-DERMS-33801-001-21

Por **"LA FINANCIERA"**

Apoderado legal

Titular del área requirente del servicio


Mtro. Erick Morgado Rodríguez
Subdirector Corporativo
Jurídico de Normatividad y Consulta.


**Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara
García**
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y
Servicios.

Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.


Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"LA CORPORACIÓN"**


Comisario Jefe
Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibáñez
Director General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, NÚMERO A-DERMS-33801-001-21, CELEBRADO POR **"LA FINANCIERA"** CON LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2021.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. A-DERMS-33801-001-21

Anexo Uno

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Prestación del Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia Intramuros en las Oficinas Corporativas y Almacén de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia Intramuros para las Oficinas Corporativas y Almacén de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Estado de fuerza:

CATEGORÍA	ELEMENTOS
CORPORATIVO	
JEFE DE SERVICIO 12X12	1
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2
POLICIA DE 24X 24 HORAS	10
ALMACÉN	
POLICIA DE 24X 24 HORAS	2
TOTAL	15

La totalidad de los policías que conforman el estado de fuerza, deberán apegarse estrictamente al siguiente pliego de consignas:

- 1 Los policías deberán presentarse a recibir su servicio 15 minutos antes del cambio de turno establecido, en el caso del turno matutino antes de las 07:00 hrs.
- 2 Los policías deberán presentarse a sus servicios debidamente uniformados y aseados.
- 3 El policía no debe mezclar ropa o calzado de civil con el uniforme (calcetines blancos, playera negra, zapatos café, chamarra de color).
- 4 No se le entregará el servicio a su relevo si este se encuentra con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier droga o enervante.
- 5 La entrega del equipo policial a la hora del relevo deberá de hacerse físicamente revisando el equipo, así como el total de las municiones, en un lugar seguro que no ponga en riesgo a su persona, así como al personal de la Institución.
- 6 Conocer la nomenclatura y operación del equipo policial que tienen a cargo para el desempeño de "Los Servicios" de vigilancia.
- 7 Queda estrictamente prohibido estar manipulando o maniobrando el equipo policial de cargo, así como sacarlo de las instalaciones de "La Financiera".
- 8 No permitir el acceso a personas que porten armas (militares, agentes de la policía judicial o policías preventivos) salvo que haya autorización de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 9 Ningún elemento podrá abandonar su puesto o servicio asignado sin haber sido relevado, en caso de no acatar esta instrucción se considerará como abandono de puesto. En caso de urgencia médica o causa de fuerza mayor se deberá dar parte a la autoridad de "La Financiera" o de su corporación para su sustitución.
- 10 Negar toda clase de información sobre "Los Servicios" de vigilancia o aquella que por su repercusión se considere como confidencial a los distintos medios de comunicación (prensa, radio y televisión) o a cualquier persona que lo solicite los cuales serán canalizados con el responsable de "La Financiera", tomando los datos relativos, para que quede incluido en el parte de novedades.
- 11 Se prohíbe terminantemente a los policías que una vez que desmonten de su servicio hagan acto de presencia en los puestos donde se encuentran laborando sus compañeros.
- 12 El elemento deberá desempeñar su servicio debidamente uniformado.
- 13 El policía no deberá distraerse ni alejarse de su área de responsabilidad sin la autorización del encargado.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

- 14 El encargado de turno deberá insuuir a los policías de los rondines necesarios e informar de cualquier anomalía que exista al Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 15 El encargado de turno informará al agrupamiento la asistencia del personal, así como las novedades.
- 16 No permitir el acceso a personas en estado de ebriedad al interior de las instalaciones.
- 17 El policía deberá llevar un estricto control y registro del personal en los módulos de recepción dejando estos una credencial de identificación oficial a cambio de un gafete.
- 18 El policía deberá aplicar el programa de racionalización de energía eléctrica tal y como se le ha indicado.
- 19 El policía no debe permitir que personas ajenas y propias de "La Financiera" pernocten en las áreas o inmuebles de "La Financiera" salvo en las áreas que estén asignadas.
- 20 El policía responsable de turno deberá rendir un reporte diario por escrito al término de su servicio al Jefe de Servicio y este a su vez proporcionará el parte de novedades al Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública con copia para el comandante de destacamento.
- 21 Queda prohibido a los policías cualquier tipo de relación con el personal masculino o femenino salvo las específicas del servicio.
- 22 El policía que desmunte de su servicio los días sábados deberá asistir a recibir instrucción policial en el lugar que asigne el comandante del destacamento.
- 23 Todos los elementos de vigilancia, deberán conocer a la perfección las consignas específicas del puesto que estén desempeñando.
- 24 Cualquier individuo sospechoso que deambule por el interior de los inmuebles o en sus inmediaciones deberá ser interceptado y solicitarle su identificación, informando al encargado de servicio y presentarlo con el jefe inmediato de "La Financiera".
- 25 Revisar perfectamente todos los bultos, petacas y portafolios voluminosos que entren y salgan de "La Financiera". Evitando introducir las manos dentro de los mismos. En caso de negativa reportarlo con el jefe inmediato de "La Financiera".
- 26 Revisar a la entrada y a la salida, las cajuelas de los vehículos que tengan acceso al estacionamiento.
- 27 Al salir algún bien propiedad de "La Financiera" solicitar la salida debidamente autorizada por un funcionario autorizado.
- 28 No permitir al personal de "La Financiera" el acceso al interior de los edificios los días no laborables, salvo que se tenga una solicitud a través de correo electrónico del empleado y con el visto bueno del área de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública.
- 29 El personal de "La Financiera" deberá mostrar su gafete o credencial a la hora de entrada diariamente y portarlo a la vista, durante su jornada laboral.
- 30 El policía deberá vigilar que el personal visitante cuando ingrese a las instalaciones ya este registrado y utilice el gafete correspondiente.
- 31 El policía no deberá permitir el acceso a la persona que no se registre en el módulo de información al interior del edificio.
- 32 Al término de las labores del personal de "La Financiera", el personal de vigilancia deberá realizar un recorrido general al interior del edificio apagando luces, maquinas, cafeteras, ventiladores, etc., exceptuando equipo de cómputo de las áreas que se tienen acceso.
- 33 Queda estrictamente prohibido al policía permitir el acceso a sus amistades y/o familiares, así como tener radio, televisión encendida o cualquier tipo de revistas que distraigan del cumplimiento de sus funciones.
- 34 Al elemento que se encuentre de servicio y sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, o sustancias tóxicas, durmiendo, haciendo mal uso del teléfono o de las instalaciones bajo su responsabilidad serán sujetos a la sanción correspondiente.

Criterio de Evaluación			
Binario		Puntos y Porcentajes	
Aplica	No aplica	Aplica	No aplica
X			X

HACIENDA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo:	El plazo para la ejecución de los servicios será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
Lugar:	La prestación de servicios se llevará a cabo en los siguientes inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero: • Agrarismo No. 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800 Ciudad de México. • Sur 71 Número 332 Colonia Banjidal, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09450 Ciudad de México.
Condiciones:	El servicio deberá ser proporcionado en los lugares indicados con eficiencia, puntualidad, confidencialidad y profesionalismo.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	X	

Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	X			

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	

Agua No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.
Tel: 52 55 2332 1540 www.gob.mx/fnd

2020
LEONA VICARIO

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos	Licencia Oficial Colectiva (Portación de Armas) Vigente

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto	Cantidad o Volúmenes Requeridos o Presupuesto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	N/A	Aplica	\$ 2,242,530.00	\$ 5,606,325.00

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Período	
		Del	Al
N/A	N/A	1 de Enero de 2021	31 de Diciembre de 2021

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Pluriannual	Anual	Pluriannual
2020	N/A	N/A	N/A

Forma de Pago
A través de transferencia bancaria a mes vencido

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



FND

SECRETARÍA NACIONAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios.	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	• Factura Original • Listas de Asistencia (Fatiga) • Archivos Electrónicos PDF y XML		

Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Arq. Mauricio González González	Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento contractual

Recursos		
Recursos Propios FND	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
	X			

Escritorio 507, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800
Tel: 55 5349 1100. www.gob.mx/fnd



HACIENDA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X				

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	Por caso fortuito o de fuerza mayor

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Otras Causas de Rescisión

Requisitos de Participación

Atentamente

Arq. Mauricio González González Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

HACIENDA



FND

MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2020.	Hoja No. ____ de ____
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Con relación a la solicitud de cotización (proposición) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Incluir toda la información del Anexo Técnico		

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

HACIENDA



FND

MODELO DE COTIZACIÓN

Propuesta Económica

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2020.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No. ____ de ____

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

COTIZACION 2021

MES	COSTO
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	

COTIZACION ANTES DE IVA

~~XXXXXXXXXX~~
HACIENDA



COTIZACIÓN COSTO QUINCENA CORTA (15 DIAS)

CATEGORIA	ELEMENTOS	TURNOS NORMALES	TARIFA	JERARQUIA IMPORTE UTILIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12	1				
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2				
POLICIA DE 24X24	12				
	15				

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA LARGA (16 DIAS)

CATEGORIA	ELEMENTOS	TURNOS NORMALES	TARIFA	JERARQUIA IMPORTE UTILIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12	1				
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2				
POLICIA DE 24X24	12				
	15				

HACIENDA



FND

COTIZACIÓN COSTO QUINCENA ESPECIAL (13 DIAS)

CATEGORIA	ELEMENTOS	TURNOS NORMALES	TARIFA	JERARQUIA IMPORTE UTILIZADO	IMPORTE QUINCENAL
JEFE DE SERVICIO 12X12	1				
ENCARGADO DE TURNO 24X24	2				
POLICIA DE 24X24	12				
	15				

Acountamente		
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



CONTRATO No. A-DERMS-33801-001-21

Anexo Dos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS



2020
LEONA VICARIO

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2020

PACDMX/DERHF/ 1847/2020

Asunto: Cotización

ARQUITECTO MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA DE
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE

En atención a su solicitud, me permito enviar a usted, las tarifas por turno de 12 horas para el servicio de seguridad y vigilancia, que le proporcionará la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1° enero al 31 de diciembre de 2021 como a continuación se indica:

MES	CATEGORÍA	ELEMENTOS	TURNOS POR ELEMENTO	TURNOS DESCANSO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HRS	JERAQUÍA	COSTO
Del 1° al 15 de enero de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de enero de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	3	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
Del 1° al 15 de febrero de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 28 de febrero de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	11	2	13	\$975.00	\$4,900.00	\$17,575.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	13		26	\$975.00	\$3,300.00	\$28,650.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	13		156	\$975.00	\$2,975.00	\$155,075.00
Del 1° al 15 de marzo de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de marzo de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	14	2	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
Del 1° al 15 de abril de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 30 de abril de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00

Insurgentes Norte 202 Planta Baja, Col. Santa María la Ribera
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06400, Ciudad de México
tel. 55475720 al 24 ext. 1086

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS



2020
LEONORA VICARIO

MES	CATEGORÍA	ELEMENTOS	TURNOS POR ELEMENTO	TURNOS DESCANSO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HRS	JERAQUÍA	COSTO
Del 1° al 15 de mayo de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de mayo de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	3	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
Del 1° al 15 de junio de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 30 de junio de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 1° al 15 de julio de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de julio de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	14	2	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
Del 1° al 15 de agosto de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	12	3	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de agosto de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	14	2	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
Del 1° al 15 de septiembre de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 30 de septiembre de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 1° al 15 de octubre de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de octubre de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	3	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
Del 1° al 15 de noviembre de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 30 de noviembre de 2021	Jefe se servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00

Insurgentes Norte 202 Planta Baja, Col. Santa María la Ribera
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06400, Ciudad de México
tel. 55475720 al 24 ext. 1086

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS



2020
LEONA VICARIO

MES	CATEGORÍA	ELEMENTOS	TURNOS POR ELEMENTO	TURNOS DESCANSO	TOTAL DE TURNOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HRS	JERAQUÍA	COSTO
Del 1° al 15 de diciembre de 2021	Jefe de servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	13	2	15	\$975.00	\$4,900.00	\$19,525.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	15		30	\$975.00	\$3,300.00	\$32,550.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	15		180	\$975.00	\$2,975.00	\$178,475.00
Del 16 al 31 de diciembre de 2021	Jefe de servicio de 12 X 12 horas de L-S	1	14	2	16	\$975.00	\$4,900.00	\$20,500.00
	Encargados de turno de 24 X 24 horas L-D	2	16		32	\$975.00	\$3,300.00	\$34,500.00
	Policías Auxiliares de 24 X 24 horas L-D	12	16		192	\$975.00	\$2,975.00	\$190,175.00
					5475	SUBTOTAL		\$5,606,325.00
					16% IVA			\$ 897,012.00
					RET. 6%			\$ 336,379.50
					TOTAL			\$6,166,957.50

NOTAS:

- 1.- La tarifa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Condiciones de entrega: de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
- 3.- Lugar de entrega: de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
- 4.- El pago será a 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previo a la prestación de los servicios.
- 5.- Origen de los servicios: Nacional.
- 6.- El costo incluye: Instalación y puesta en marcha de los servicios el 1° de enero de 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. P. J. JESÚS TRUJILLO ORTEGA
EL DIRECTOR

C.c.p.p. Comisario Jefe Lic. Lorenzo Gutiérrez Ibáñez.- Director General de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. dgpoliciaauxiliar@pau.cdmx.gob.mx
Comisario Jefe Lic. Carlos Mario Zepeda Saavedra.- Director Ejecutivo de Operación Policial de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. deop@pau.cdmx.gob.mx
Comisaria Lic. Thalía Janet Alba Ortega.- Jefa del Estado Mayor de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. emayor@pau.cdmx.gob.mx
C.P. Rubén Escobedo García.- Director de Finanzas de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. dfinanzas@pau.cdmx.gob.mx
Lic. Lucía Mendoza Jiménez.- Encargada de Despacho de la Dirección de Coordinación Corporativa de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. dcc@pau.cdmx.gob.mx
Blanca Estela Méndez Pérez.- Encargada de Despacho de la Subdirección de Contratación, Facturación y Cobranza de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. sfc@pau.cdmx.gob.mx
C. Luis Daniel Rodríguez Alfaro.- JUD de Contratación de Servicios de la Policía Auxiliar de la C.D.M.X. contratacionpa@pau.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el Indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
MMF/MASB

Revisó
LDRA

Analizó
BEMP

Autorizó
REG

Insurgentes Norte 202 Planta Baja, Col. Santa María la Ribera
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06400, Ciudad de México
tel. 55475720 al 24 ext. 1086

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS